



---

# Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Historia

Teoría Política del absolutismo en la Inglaterra a principios del  
siglo XVII

Sergio López del Río

Adolfo Carrasco

Curso 2018 - 2019



## Introducción

Este trabajo tiene como finalidad analizar el profundo debate teórico político que se produjo en la Inglaterra en la primera mitad del siglo XVII y que enfrentó dos posturas extremas, la defensa del absolutismo monárquico y dinástico, por un lado, y el republicanismo puritano, por el otro. Estos dos planteamientos estuvieron encarnados por la corona –los dos primeros reyes Estuardo—, y el Parlamento –en particular el sector puritano y radical protestante de los Comunes—, respectivamente. El rey y el Parlamento colisionaron por la concepción del poder, por asuntos concretos de política fiscal, religiosa, internacional y de libertades, y todo ello se manifestó en la elaboración de discursos sobre la naturaleza del poder antagónicos, que es lo que aquí nos interesa. Como sabemos la tensión entre Parlamento y la corona, desde principios del siglo XVII, desembocó en una Guerra Civil, la detención, juicio y ejecución de Carlos I, y la proclamación de una república de inspiración religiosa.

Esta larga fase de crisis en Inglaterra justifica que prestemos atención al pensamiento político de este periodo y a la polémica radical entre las posiciones en competencia, monarquía absoluta contra republicanismo puritano.

Para la elaboración del trabajo nos hemos servido de fuentes primarias, seleccionadas entre los textos políticos más significativos que se publican y difunden en medio del enfrentamiento entre la corona y el Parlamento. Como ejemplo muy representativo del republicanismo y la oposición al absolutismo monárquico, hemos elegido a *The Tenure of Kings and Magistrate*, del insigne poeta John Milton, en una edición bilingüe inglés-español. Hay que destacar que Milton en ningún momento se consideró un político o un teórico de la política, sino sobre todo un hombre de fe, pero esta obra suya escogida es un ensayo de intenso contenido político, inspirado, eso sí, por su espiritualidad, de ahí que su manera de entender la soberanía y el Estado, y su crítica a la autoridad arrogada por los reyes Estuardo, esté muy determinada por principios teológicos, los propios de eso que se ha denominado el puritanismo político.

Para el análisis del discurso del absolutismo estuardiano hemos acudido a la obra de Jacobo VI de Escocia y I de Inglaterra, sobre todo al *Basilikon Doron* y a *The Trew Law of Free Monarchies*, además de algunos de sus discursos ante el Parlamento, donde aparte de cuestiones concretas, también recurre a argumentos de doctrina política. Los escritos del rey nos han servido para reconstruir la justificación del absolutismo, del

derecho divino de los reyes y su propia concepción de la autoridad y del poder. Hemos tenido que recurrir a versiones en inglés de estos textos, dado que no existen traducciones al español completas ni del *Basilikon Doron* ni de *The Trew Law*. La elección de estos libros deriva en primer lugar de su amplia difusión en la conflictiva Inglaterra de la primera mitad del XVII, aun cuando fueron escritos cuando Jacobo era rey de Escocia. Además, y, sobre todo, su interés radica en que se deben a la pluma de un rey en ejercicio, convertido en teórico político, circunstancia singular que nos sitúa ante un monarca que entra en el debate político. Por si esto fuera poco, los textos reflejan la personalidad y la biografía de Jacobo Estuardo, rey con tan solo un año de edad, sometido en sus primeros años a la tutela de los nobles y de la elite calvinista que trató no solo de limitar su autoridad sino también de inculparle una concepción limitada y vicaria de la autoridad real, como hicieron John Knox y George Buchanan. Entendido esto y la precariedad de la corona escocesa, los libros de Jacobo pueden considerarse una reacción, ya adulto, contra las presiones experimentadas de niño, con la intención de proclamar su derecho divino al poder e inculcar en su descendencia esas mismas ideas. Cuando en 1603 se convierte en rey de Inglaterra, sus publicaciones adquieren mayor relieve y difusión, precisamente por la oposición que iba a experimentar en su nuevo reino.

Este trabajo se basa fundamentalmente, en consecuencia, en la confrontación de los mencionados textos políticos, y se ha apoyado en la escasa bibliografía disponible en español, carencia que ha tratado de ser subsanada por una selección de estudios en inglés. El primer capítulo ha consistido en una necesaria contextualización de la profunda crisis política que vive la Inglaterra de los dos primeros reyes Estuardo, Jacobo I y Carlos I, hasta el estallido de la Guerra Civil (1603-1642), es decir, desde el cambio dinástico hasta la fecha simbólica de la salida de Londres de Carlos I para levantar una milicia realista y el reclutamiento de un ejército por el Parlamento. En todo caso, la contextualización se ha extendido hasta la construcción de la Commonwealth y la deriva hacia la dictadura de Oliver Cromwell, con objeto de señalar el desenlace real de las aspiraciones republicanas de las cuales Milton fue uno de los portavoces, y su contraste con la evolución del régimen nacido de la derrota de la monarquía. El segundo apartado está dedicado a la teoría absolutista de Jacobo I, expresado en sus dos libros, que son sometidos a un análisis pormenorizado. Sigue un tercer epígrafe donde se analiza el republicanismo puritano y antiabsolutista de Milton, en el entendido de que es un ejemplo paradigmático de las posiciones del puritanismo político y que explica el fuerte contenido teológico de los

planteamientos sobre la soberanía, la forma de gobierno y las limitaciones que, en su opinión, deben imponerse a la arbitrariedad de los reyes, siempre dentro de la tradición de la teoría política inglesa, desde la Edad Media y, sobre todo, con la reciente memoria de la revolución político-religiosa que había desencadenado Enrique VIII al convertirse en Jefe de la Iglesia de Inglaterra. Para finalizar, se han redactado unas conclusiones que resumen los puntos tratados a lo largo del trabajo y contraponen los puntos de vista de este apasionante debate teórico estrechamente vinculado a la realidad política concreta del reino.

## **1- El conflicto entre los Estuardo y el puritanismo político**

La problemática del siglo XVII inglés se inició en 1603 con la muerte de Isabel I de Inglaterra, puesto que no tenía heredero directo, puesto que la reina había optado conscientemente por la soltería y, en consecuencia, abocó a la extinción de la casa de Tudor. Ante esta situación, el sucesor pactado, y por voluntad de Isabel, fue su pariente Jacobo VI Estuardo, rey de Escocia.

Por tanto, el rey de Escocia se convirtió también en soberano de Inglaterra, pero sin que se produjese otra cosa que una agregación de coronas, aun cuando este mismo hecho, la acumulación de reinos sobre un único titular, era algo nuevo en la historia de la Isla. La nueva situación supuso, en primer lugar, un aumento evidente del poder de un Jacobo que accedió a su nuevo patrimonio después de haber reinado en Escocia desde que cumplió solo un año de edad. La larga y profunda inestabilidad del trono escocés, motivada, primero, por la tragedia de la reina María, madre de Jacobo, luego por las ambiciones de la nobleza, ante la posibilidad de dominar la minoría de edad del monarca, y además por el creciente poder político del calvinismo, sirvieron de duro banco de pruebas para un rey que, además de intentar ejercer como tal, se preocupó por pensar sobre la doctrina política y cómo afirmar su autoridad. Fruto de estas experiencias políticas personales y de su propia reflexión fueron sus dos textos más destacados: *The Trew Law of Free Monarchies* (1598), y *Basilikon Doron* (1599).

Así pues, Jacobo VI de Escocia llegó al trono de Inglaterra después de una larga y dura experiencia política y con una enraizada convicción de su derecho a reinar como monarca absoluto. Por otro lado, su carácter de rey extranjero provocó algunas resistencias en Inglaterra, que se manifestaron en los temores a que pretendiese unificar las coronas y borrar la personalidad constitucional y jurídica inglesas. Lo mismo sucedió en algunos sectores escoceses, que recelaron de que el rey aprovecharse la herencia recibida para modificar en su favor la forma de gobierno del reino del norte. Por unos u otros motivos, en ambos lados de la frontera coincidieron en recibirle alarmados los que figuraban en las filas del puritanismo político. En Inglaterra, esta proyección del calvinismo o la disidencia protestante en el campo de la política había sido controlada con éxito por Isabel I durante buena parte de su reinado gracias a que controló eficazmente el Parlamento, pero ciertamente, desde finales del siglo XVI había empezado a mostrarse como un agente en la vida pública inglesa con creciente presencia –recordemos la conjura protagonizada por el conde de Essex y la posterior ejecución de este en 1601.

Desde muy pronto, Jacobo I comprobó la potencia del puritanismo político. Convertidos uno y otros en enemigos políticos, la historia de su enfrentamiento iba a encontrar su campo de confrontación en uno de los ejes tradicionales de la vida política inglesa: el Parlamento. Desde la Edad Media, la corona y los Comunes protagonizaron un constante tira y afloja, con momentos de calma y otros de pugna y hasta ruptura; el reinado jacobino, como luego el de su hijo Carlos I, iba a ser de enfrentamiento hasta llegar a una violenta ruptura. El 21 de marzo 1610 Jacobo I convocó al Parlamento y ante sus miembros leyó un denso discurso sobre el carácter absoluto de la monarquía, donde hizo alusión al poder real argumentando que procedía directamente de Dios y que el rey era la representación de la divinidad en la tierra.<sup>1</sup>

La tensión entre Jacobo y el Parlamento subió a un estadio superior cuando el rey decidió disolverlo. Se vivieron desde entonces once años sin Parlamento, situación de quiebra de la tradición constitucional y que además abocó a la corona a la búsqueda de ingresos fiscales que no tuviesen que ser aprobados por los Comunes. Finalmente, en 1621, el monarca no tuvo más remedio que volver a convocar a los parlamentarios, urgido por la necesidad de negociar fondos. La reunión fue una de las más tensas, puesto que los Comunes respondieron a las peticiones fiscales de Jacobo con una *Protestation*, en la que se quejaban de las violaciones por la corona de las libertades parlamentarias, entre ellas la de libre expresión y reunión, junto con la reclamación de abrir procesos de *impeachment* contra los ministros que habían actuado por iniciativa real contra las leyes inglesas. En respuesta a las reclamaciones, el 11 de diciembre de 1621, el rey se dirigió al Parlamento declarando que no pretendía vulnerar o limitar las antiguas libertades ni privilegios del Parlamento, siempre y cuando no este no se saliese de los límites de su deber y se preservasen las prerrogativas reales<sup>2</sup>. Este discurso provocó una gran tensión entre los parlamentarios, los cuales el 18 de diciembre de ese mismo año declararon que toda franquicia, privilegios y jurisdicciones del Parlamento eran parte de la tradición del reino por cuanto les concernía la defensa del Reino y otros asuntos de Estado, incluidas cuestiones relativas a la Iglesia de Inglaterra; así, los parlamentarios debían de disfrutar

---

<sup>1</sup> M.A. Martínez Rodríguez, *La Cuna del liberalismo. Las revoluciones inglesas del siglo XVII*, La constitución de los Estuardo, Ariel Practicum, Barcelona, 1999, pp. 44 – 46.

<sup>2</sup> M.A. Martínez Rodríguez, *La Cuna del liberalismo. Las revoluciones inglesas del siglo XVII*, La constitución de los Estuardo, Ariel Practicum, Barcelona, 1999, p. 46.

del derecho de libre expresión en lo concerniente a sus funciones de representación del país<sup>3</sup>.

La tensión entre Jacobo I y el Parlamento se mantuvo. En marzo de 1625 falleció Jacobo I y le sucedió en el trono su hijo Carlos I. Aunque el nuevo monarca era de un carácter muy diferente del de su padre, sus convicciones absolutistas eran aún más fuertes. No obstante, se depositaron ciertas expectativas de que las cosas cambiasen, al menos en cuanto a la política exterior. El rompimiento de Carlos con la política filoespañola de Jacobo I, y la popularidad que el joven rey había adquirido a partir del curioso episodio de su viaje a España en 1623 para lograr la mano de la infanta María, permitían albergar esperanzas de que la relación entre los Estuardo e Inglaterra mejorasen.

En 1625 Carlos convocó al Parlamento con el objetivo de pedir subsidios para hacer la guerra contra España; sin embargo, la negociación fracasó y el rey decidió disolver el Parlamento. Antes de la clausura, se había producido el discurso de sir Nathniel Rich, quien dejó muy claro al rey que, si quería obtener tributos, debía antes responder a las peticiones en materia religiosa, presentar para la discusión la declaración de guerra, y someterla a la aprobación de los Comunes. Es decir, una vez más un sector de los parlamentarios reclamaban la soberanía compartida de facto y la negociación como base de la toma de decisiones de Estado; de ahí el choque frontal con la concepción absolutista del poder de los Estuardo. el cual dejó claro que el rey para recibir subsidios de los súbditos debía de responder a la petición sobre religión, anunciar la declaración de guerra y que esta fuese debatida.

El segundo Parlamento convocado por Carlos I data de 1626. La pretensión del soberano consistía en forzar unas nuevas elecciones que le permitieran contar con nuevos parlamentarios, menos radicales en sus pretensiones. Ante la cámara renovada, el rey volvió a pedir subsidios, pero no logró lo pretendido. Optó entonces por un camino diferente a través de fórmulas extraparlamentarias—que ya había ensayado Jacobo I—, tales como el donativo voluntario o el préstamo forzoso, es decir, todos aquellos que se negaban a colaborar económicamente fueron encarcelados. Estos fondos que precisaba el monarca tenían como fin hacer la guerra contra Francia.

---

<sup>3</sup> M.A. Martínez Rodríguez, *La Cuna del liberalismo. Las revoluciones inglesas del siglo XVII*, La constitución de los Estuardo, Ariel Practicum, Barcelona, 1999, p. 47.



Hasta 1628 no se volvió a convocar al Parlamento, forzado el rey por el motivo de seguir financiando la lucha por La Rochelle. Y, a diferencia de las ocasiones anteriores, Carlos logró dinero, a cambio, eso sí, de aceptar la *Petición de Derechos* que le presentaron los Comunes, por la cual el monarca reconoció ilegales todos aquellos impuestos que no contaran con la aprobación del Parlamento. Pero no cesó el tira y afloja entre Carlos I y la cámara, porque acto seguido el rey volvió a declarar que la formulación de leyes correspondía al soberano, que había recibido esta prerrogativa de Dios directamente y que solo ante Él estaba obligado a dar cuentas de su actividad<sup>4</sup>. Encastillado en su concepción absolutista del trono, Carlos I daba muestras de no ceder más que en lo accesorio y solo forzado por las urgencias de la guerra. En todo caso, la leve mejora de las relaciones entre el monarca y el Parlamento fue breve, puesto que, en 1629, ante una nueva petición de recursos para el ejército, la mayor parte de los parlamentarios se negaron. Esto supuso un punto de inflexión en el conflicto entre ambas instituciones, de consecuencias muy graves. Primero el rey decidió suspender las sesiones durante una semana, luego ordenó apresar y encarcelar a los parlamentarios más significados, y acabó por disolver el Parlamento, y no volver a convocarlo de manera indefinida.

Esta grave crisis política coincidía con la tensión religiosa no resuelta entre anglicanos, puritanos, radicales y católicos. Además, tampoco la guerra por La Rochelle marchaba bien y, para colmo, todo se gravaba por los gastos de este conflicto armado y la endémica falta de fondos regulares de la corona. Con el Parlamento cerrado, y por tanto sin posibilidad de lograr subsidios por esta vía, Carlos I se vio obligado a cerrar el frente de guerra, por un lado, y a recurrir, por otro lado, a imponer tributos extraparlamentarios, como el *Book of Rates*, puesto en marcha en 1635 y el *Ship money*, el cual era un impuesto para las zonas costeras para la defensa del reino, que en teoría solo debía de recaudarse cuando había riesgo de invasión inminente. Cobrada cuando no había peligro, la exacción provocó un gran revuelo entre las poblaciones costeras —y no costeras, porque saltándose la costumbre el rey ordenó que se cobrase también en los condados del interior—, por lo que en 1639 este impuesto se dejó de recaudar y fue derogado.

El problema religioso se agudizó en estos años, entre una Iglesia de Inglaterra como confesión del Estado frente a las otras iglesias protestantes, no solo el puritanismo

---

<sup>4</sup> M.A. Martínez Rodríguez, *La Cuna del liberalismo. Las revoluciones inglesas del siglo XVII*, La constitución de los Estuardo, Ariel Practicum, Barcelona, 1999, pp. 48 - 50

calvinista o el presbiterianismo escocés, sino también los grupos de *dissenters* o radicales, que desconfiaban de la Iglesia oficial, como una imposición política, y también porque consideraban que tanto el rey como el *establishment* se aproximaban demasiado al odiado papismo. Para el ideario absolutista de Carlos I, la unificación religiosa en una iglesia de la cual era él mismo ostentaba la jefatura era un derecho del trono y un deber de su ocupante, como responsable de la salud espiritual de su pueblo. De ahí que la intervención en asuntos espirituales, litúrgicos y disciplinarios fueron siempre para Carlos derechos y obligaciones a un tiempo. La mezcla de la disidencia religiosa con la política era absoluta y se materializó en estos años en diversos conflictos, conectados con la pugna con el Parlamento. en el momento en que Richar Montagu atacó a los conocimientos de Calvino lo que provocó el descontento de los puritanos, como respuesta a este ataque, el puritano John Pym escribió el *Appello Caesarem*. La medida de Carlos fue dar protección al clérigo, lo que dio lugar a que los puritanos estuvieran en contra del monarca. La reforma religiosa que emprendió el obispo W. Laud, nombrado arzobispo de Canterbury en 1633, tenía como finalidad llegar a un acuerdo, asegurar el equilibrio religioso. Pero no lo consiguió, por la resistencia de los calvinistas; en respuesta, Laud, máxima autoridad disciplinaria religiosa en Inglaterra después del rey, destituyó a todo el clero *conformista* y cerró organizaciones puritanas.

En Escocia no fueron mejor las cosas. Los intentos de Carlos VI de Escocia por realizar una reforma similar a la que estaba intentado implantar Laud en Inglaterra provocaron gran descontento por parte de la mayoría de los prebisterianos, puesto que consideraban que estas medidas pretendían imponer el anglicanismo en Escocia. Ante esto la Asamblea General de la Iglesia escocesa eliminó el gobierno episcopalista en 1638 por el gobierno presbiterianos, este hecho fue visto por parte del poder real como una rebelión. En 1639 tuvo lugar la Primera Guerra de los Obispos, breve pero intensa, que solo cesó porque ese mismo año el monarca pidió subsidios al Parlamento de Edimburgo para poder hacer la guerra. Carlos no logró dinero, pero para evitar un nuevo foco de conflicto, en la Paz de Berwick el rey concedió a los escoceses sus libertades civiles y eclesiásticas.

Vuelto a Inglaterra, en 1640 Carlos I convocó al Parlamento, conocido como el Parlamento *Corto* porque fue disuelto en cuanto los Comunes denegaron a la corona las peticiones de nuevos impuestos si no aceptaba sus reivindicaciones político-confesionales. Sin embargo, posteriormente se está fraguando una guerra entre escoceses

y las fuerzas reales, las cuales fueron sorprendidas por un ataque preventivo por parte de él ejército escocés, los cuales ocuparon Newcastle, este momento supone la iniciación de la Segunda Guerra de los Obispos, pero al mismo tiempo su fin, puesto que con la toma de Newcastle supuso el fin del suministro de carbón de Londres. Este hecho supuso la apertura de negociaciones, siendo una de las cláusulas que en el tratado final estuviera presente el parlamento, el cual se acabó reuniendo el 3 de noviembre, dando lugar al Parlamento Largo, el cual duró hasta 1653.

En 1641 los más fieles colaboradores que formaban parte del eje vertebral del Consejo real fueron encarcelados, en el caso de Laud, o ejecutados como fue el caso de Strafford. Además, el *Ship money* y las multas forestales fueron ilegalizadas, al mismo tiempo que se abolen los tribunales de la Prerrogativa Regia y en su defecto se promulgó un Ley Trienal, la cual obligaba al monarca a convocar al Parlamento al menos cada 3 años y que este no pudiera ser disuelto sin su consentimiento propio.

El levantamiento católico en Irlanda, abocó a Carlos I a pedir en sede parlamentaria recursos para un ejército, pero la crispación política, el largo desencuentro entre la corona y los Comunes desembocó de manera dramática en un rompimiento total. Algunos parlamentarios presentaron al rey la *Grand Remonstrance*, que limitaba limitaba la Prerrogativa Real, como condición para colaborar con los proyectos del rey. Ante esto, Carlos I, en 1642, irrumpió en la Cámara con soldados y ordenó el apresamiento de los cinco responsables de este documento. Ante la resistencia contumaz de un amplio sector de los Comunes, el rey decidió salir de Londres para preparar un ejército de fieles con los que actuar definitivamente con los opositores. Este fue el primer acto de la Guerra Civil.

Durante la ausencia del rey de Londres, el Parlamento promulgó la Ordenanza de la Milicia que validaba la toma de decisiones ejecutivas del Parlamento sin la necesidad de la presencia o del acuerdo del rey, especialmente en asuntos militares de reclutamiento y operaciones. Es el arranque que permitió crear un ejército del Parlamento, los conocidos como *Roundheads*, una fuerza que se iba a enfrentar en los años siguientes contra los *Cavaliers* o realistas.

El conflicto civil tiene dos momentos. Al principio, las tropas realistas llevaron la iniciativa, sin embargo, a partir de 1643 se produjo un giro que llevó a los parlamentarios a disfrutar de más fuerza, una vez fue depurado de *dissenters* y convertido en una eficaz máquina bélica con fuerte cohesión religiosa por obra del parlamentario Oliver Cromwell.

Este, sirviéndose de su absoluto control de la fuerza militar, convertida en un instrumento leal sobre todo a su general, logró hacerse, a finales de 1647, con el control del Parlamento y, *de facto*, con todo el poder en la Inglaterra parlamentaria y puritana.

En 1648 Carlos I fue apresado. Cromwell, siempre a la sombra del poder militar, disolvió la Cámara de los Lores e impuso su voluntad sobre los Comunes. Es el que se conoce como *Rump Parliament* —por el reducido número de miembros después de las purgas cromwellianas—. Esta fue la institución que se encargó de juzgar a Carlos I, encontrado culpable de cometer delitos contra los intereses del pueblo inglés y por alta traición, por lo que se le sentenció a muerte, siendo decapitado el 30 de enero de 1649. Inglaterra se convierte desde entonces en una república, formalmente. En la práctica, se trata de un gobierno tutelado por el ejército, que impuso la fe y las costumbres puritanas, y en cuyo seno no deja de asumir el poder personal de Oliver Cromwell, cuyo liderazgo era una mezcla de mesianismo religioso, prestigio militar y exigencia de fidelidad a su persona. Desde entonces hasta su muerte, Cromwell, fue asumiendo parcelas de poder, hasta convertirse en una extraña mezcla de rey, líder religioso y jefe militar. El hecho de que la República derivase hacia una dictadura personal impidió que el régimen madurase. La dependencia personal de Cromwell hizo que la Revolución se desmoronase muy rápidamente cuando en 1658 murió. Su hijo Richard, que en teoría debería haber sido su sucesor, no logró apoyos suficientes para continuar la obra de su padre y todo abocó, a gran velocidad, a la liquidación de la República y el retorno de los Estuardo al trono, en la persona del heredero de Carlos I, su hijo mayor, Carlos II, que fue restaurado en 1661.

## 2- El discurso absolutista de Jacobo I

El rey de Inglaterra, Jacobo I, cuando era VI del mismo nombre en Escocia, escribió una serie de textos políticos con una fuerte orientación absolutista, destacando *Basilikon Doron* y *The Trew Law of free Monarchies*, además de sus discursos leídos ante el Parlamento de Inglaterra, que también pueden considerarse piezas donde se argumenta acerca del derecho divino de los reyes. Por esta doble condición, de rey en ejercicio, además de dos reinos, y de teórico del absolutismo, este monarca resulta muy interesante y atractivo ante la visión de un historiador, por lo inusual del caso.

En primer lugar, el *Basilikon Doron* fue publicado en 1599. Posee una estructura interna dividida en tres partes que iré desglosando a lo largo del trabajo. Para iniciar el análisis de este texto político hay que decir que su tono corresponde a una justificación doctrinaria del absolutismo monárquico-dinástico, por lo cual pretende justificar las funciones del rey, la posición del monarca frente al pueblo y las leyes existentes y, sobre todo, legitimar la procedencia divina de su poder.

Lo primero que se debe resaltar es el título del texto, en griego, y que significa “Regalo real”; con esto podemos sacar la conclusión de que el monarca escribe este texto como si de un presente se tratase dirigido al pueblo. Sin embargo, esto trasciende más allá, puesto que en el inicio del texto dice que es más que un libro, puesto que está dirigido al futuro heredero de la corona como si de un manual de reyes se tratase; podría entrar, por tanto, en el género de espejo de príncipes. Una de las cualidades de este monarca y escritor político es que es muy directo con respecto a sus ideas, desde que anuncia en las primeras páginas las tres partes que va a tratar en su libro. La primera es la educación de su heredero en sí misma, el cual debe de llevar una vida respetando a Dios como buen cristiano. La segunda trata sobre el oficio del rey en general. Y la última le enseña o muestra cómo comportarse ante las cosas indiferentes con el objeto de mejorar su fama en el reinado: “The first teacheth you your duetie towards God as a Christian: the next, your duetie in your Office as a King: and the third informeth you how to behaue your selfe in indifferente things, which of theselues are neither right right nor wrong, but according as the are rightly or wrong used; and yet Will serue according to your behaiour therein, to augemnt or empaire your fame anda authoritie at the handes of your people”<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> King James VI and I, edited by J.P.Summerville, *Politcal Writngs*, Basilicon Doron, Cambridge,Ed Cambridge, 1994, p. 2

Una cuestión fundamental en todo el texto es a la religión. En primer lugar, hace referencia a los puritanos criticando la manera que tienen de llamarse así, ya que son gentes que se consideran propiamente puros y sin pecados, además de que se consideran la única iglesia capaz de llevar a cabo todos los sacramentos: “The first, as to the name of Puritanes, I am not ignorant that the style thereof doeth properly belong onely to that vile sect amongst the Anabaptists, called the Family of loue; because they think themselves onely pure, and in a manner without sinne, the onely true Church, and onely worthy to be participant of the sacraments, and all the rest of the world to be but abomination in the sight of God”<sup>6</sup>.

En la misma línea, tras criticar la manera que tienen los Puritanos de verse ante el resto, pasa a insultarlos, llegando a llamarlos enfermos mentales y fanáticos. Además, critica tanto a los predicadores, sus discípulos y seguidores. Por otra parte, no los considera en sí una verdadera iglesia sino, despectivamente, una secta: “I give this style to such brain-sicke and headie Preachers their disciples and followers, as refusing to be called of that sect, yet participate too much with their humours, in maintaining the abovementioned errors; not onely agreeing with the general rule of all Anabaptists, in the contempt of civil Magistrate, and in leaning to their owne deceptions and profane that swear not to all their fantasies”<sup>7</sup>.

Respecto a las leyes, el monarca hace hincapié en que todo aquel que no obedezca la ley o incite a la rebelión deberá de ser castigado, puesto que va en contra de la religión y contra el rey, y como consecuencia contra Dios. Además de que van contra las legítimas jerarquías religiosas, a las que acusan, injustamente, de ser papistas, cuando en realidad los que actúan con el execrable supremacismo típico de los papistas son ellos: “It is onely of this kinde of men, that in this booke I write so sharply; and whom I wish my Sonne to punish, in case they refuse to be the law, and will not cease to stirre up a rebellion: Whom against I haue written the more bitterly, in respect of diuers famous libels, and iniurious speeches spread by some of them, not onely dishonourably in effect against all Christian Princes, but euen reprochfull to our profession Religion, in respect they are come out vnder colour thereof: and yet were neuer answered but by Papist, who generally medle aswell against them, as the religion it selfe; wherby the skandale was

---

<sup>6</sup> King James VI and I, edited by J.P. Summerville, *Political Writings*, Basilicon Doron, Cambridge, Ed Cambridge, 1994, p. 6

<sup>7</sup> King James VI and I, edited by J.P. Summerville, *Political Writings*, Basilicon Doron, Cambridge, Ed Cambridge, 1994, p. 6

rather doubled, the taken away. Bu ton the other part, I protest vpon mine honour, I meane it not generally of all Preachers, or others, that like better of single forme of policie in our Chruch, then of the many Ceremonies in the Chruch of England; that are perswaded, that their Bishops smell of a Papall supremacie”<sup>8</sup>.

Defiende la religión que profesa, el cristianismo, hasta tal punto que dice que todo aquello que vaya en contra de ella es una aberración. Por otra parte, define que la devoción y adoración a Dios está fundamentada en las Escrituras, tanto el Antiguo como el Nuevo Testamento, y pasa a continuación a explicar su sentido. En el Antiguo Testamento está expuesta la Ley de Dios, su justicia, basada en los Diez Mandamientos, sin embargo, como estas leyes no fueron cumplidas en toda su extensión y en todo momento, el Padre envió a su Hijo en forma de hombre, cuyo sufrimiento sirvió para salvarnos, de esta manera que el cumplimiento de la Palabra de Dios estaba basado en la vida, muerte y resurrección del Hijo. A su propio hijo heredero, le aconseja en particular la lectura de los libros de Salomón, el rey sabio y poeta, para que comprenda la ley de Dios y la obedezca. Y, en materia de religión, le advierte tanto contra los católicos como contra los anabaptistas y los demás radicales.

El rey Jacobo distingue entre el buen rey y el tirano, siendo el primero aquel que desempeña bien la labor y el cargo que Dios le ha otorgado, a través del buen cumplimiento de la Ley Divina y haciendo que sus súbditos estén en paz; su buen o mal ejercicio en el cumplimiento de su responsabilidad, se recordará a su muerte con buena o mala fama. Por el contrario, el tirano lo que consigue al no cumplir las leyes ni gobernar en pro del bienestar de sus súbditos, es dejar en ruinas el Reino. Con respecto al Parlamento, hace referencia a la institución, recalcando que tiene poder debido a su beneficio de la creación de leyes pero que no debe abusar de esta prerrogativa —que no es un derecho soberano—, y su hijo le aconseja que haga todo lo posible por controlarlo.

Con respecto al ejercicio del poder, considera que el Estado se divide en tres partes. En primer lugar, la Iglesia, donde hace una referencia a su sucesor cómo debe tratar a los ministros: “And to end my aduice anent the Church estate, cherish no man more then a Good Pastor, hate no man more then a proude Puritane; thinking it one of your fairest

---

<sup>8</sup> King James VI and I, edited by J.P.Summerville, *Politcal Writngs*, Basilicon Doron, Cambrige,Ed Cambrige, 1994, p. 7

styles, to be called a louing nourish-father to the Church”<sup>9</sup>. En segundo lugar, la nobleza, a la cual el rey debía de tener cerca y honrarla con el fin de que esta se convirtiera en un pilar de fidelidad; aquí Jacobo estaba teniendo en cuenta las malas experiencias con los nobles de Escocia que habían sufrido sus antepasados, comprometidos por los levantiscos señores de la tierra: “On the other part, eschew the other extremitie, in lightlyng and contemning your Nobilitie. Remember howe that errour brake the King my grand-fathers heart. But consider that vertue followeth ofttest nobe blood: the worthinesse of their antecessors craueth a reuerent regard to be had vnto them: honour them therfore that are obediente to the law among them, as Peeres and Fathers of your land”<sup>10</sup>.

Por último, se refería a los burgueses, o mejor dicho, los habitantes de las ciudades del reino, contra los que Jacobo tenía mala opinión. Dentro de ellos, distinguía dos tipos: comerciantes y artesanos. En el caso de los comerciantes consideraba que su único objetivo eran los intercambios y los beneficios que pudiesen obtener de ellos, un fin censurable para Jacobo, puesto que su afán de lucro causaba carestía y movimientos especulativos para subir los precios de los productos básicos. Además, consideraba que eran los principales causantes de la corrupción: “The Merchants thinke the whole common-weale ordeined for making them vp; and accounting it their lawfull gaine and trade, to enrich themelues vpon the losse of all the resto f the people they transport from vs things necessarie; bringing backe sometimes vnnecessary things, and at other times nothing at all. They buy for vs the worst wares, and sell them at the dearest prices [...] They are also the speciall cause of the corruption of the coyne”<sup>11</sup>.

Respecto al otro tipo de burgueses, los artesanos, ante estos el monarca advierte y aconseja a su sucesor que este grupo debe de estar controlado para que exista una mayor riqueza, puesto que estos eran el principal motor de atraer extranjeros y por tanto de la economía del reino: “We should be content with their worked, how bad and deare soeuer it be: and if they in any thing be controlled”<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> King James VI and I, edited by J.P.Summerville, *Politcal Writngs*, Basilicon Doron, Cambridge,Ed Cambridge, 1994, p. 27

<sup>10</sup> King James VI and I, edited by J.P.Summerville, *Politcal Writngs*, Basilicon Doron, Cambridge,Ed Cambridge, 1994, p. 29

<sup>11</sup> King James VI and I, edited by J.P.Summerville, *Politcal Writngs*, Basilicon Doron, Cambridge,Ed Cambridge, 1994, pp. 29 - 30

<sup>12</sup> King James VI and I, edited by J.P.Summerville, *Politcal Writngs*, Basilicon Doron, Cambridge,Ed Cambridge, 1994, p. 30



En este manual dedicado a su hijo, Jacobo I le aconseja que una vez al año visite a sus súbditos con el fin de tener un buen y próspero gobierno. Además, este manual le muestra al heredero cómo hacer la guerra y que siempre debe mantener ante todo el orden del común y lleve acabo una disciplina marcial recta y firme, puesto que un motín o revolución puede significar la pérdida del arma más valiosa del monarca, el ejército. Por otra parte, hace un gran hincapié en las alianzas, las cuales son un pilar clave en la política exterior, es decir, debe de rodearse de gentes de buena fama y estar seguro de que le apoyan y le son fieles. Desde el punto de vista de la política económica, lo más importante es que el rey se rodee de gente de sangre noble y leal para evitar de este modo problemas con el pueblo, además, debe de asegurarse de que cumplen todas las leyes.

En la última parte del *Basilikon Doron*, Jacobo I hace referencia a que la figura del rey es fundamentalmente un personaje público, por lo que su puesta en escena y acciones están sometidas al escrutinio público constante, por lo que este debe ser cauteloso a la hora de tomar decisiones, de mostrarse y desempeñar su oficio, pues esto va a determinar que sea visto y juzgado de una manera u otra.

Por otro lado, afirma que un rey siempre debe de vestir con gran elegancia mostrando riqueza, pero siempre en una justa medida, puesto que a veces debe hacerse visible de modo suntuoso y por lo tanto lanzar un mensaje de superioridad, y sin embargo, en otros casos debe de mostrar humildad en su escenificación. Un aspecto muy importante que debe de cuidar el monarca son los discursos, ya que estos pueden ser el arma más eficaz de un gobernante, por lo que a la hora de hablar en público debe de ser lo más natural posible, pero al mismo tiempo ha de demostrar una gran fuerza y coraje, empleando un lenguaje sencillo, sensato y persuasivo.

El otro gran texto de pensamiento político salido de la pluma de Jacobo Estuardo fue *The Trew Law of Free Monarchies*, aparecido un año antes que el *Basilikon Doron*. Es un tratado político, nacido a partir de su propia experiencia en el trono de Escocia, como reacción a esta situación y a las teorías de monarquía limitada y pactada que, entre otros, había defendido la gran figura del humanismo escocés, George Buchanan, que incluso había sido preceptor de Jacobo durante su minoría de edad. En este sentido, *The Trew Law* es una argumentación en favor del derecho divino de los reyes que recurre a las mismas fuentes que había empleado Buchanan para lo contrario. Es decir, Jacobo construye su defensa del absolutismo monárquico a base de razones bíblicas, y la ausencia de límites a la autoridad regia apoyándose en las Escrituras.

Como luego hizo en el *Basilikon Doron*, lo primero que afirma Jacobo VI en este texto es que se trata de un libro instructivo para su heredero, en ese momento Enrique Federico, de cuatro años de edad –que luego moriría en 1612—. Y a continuación el carácter sagrado de la monarquía: “Kings are called Gods by the propheticall King Daud, because they sit vpon God his Throne in the earth”<sup>13</sup>. Su oficio es, primordialmente, la administración de la justicia y cuidar de su pueblo, premiar y castigar, como hicieron los reyes de Israel, como ministros de Dios: “Their office is, to minister Iustice and Iudgement to the people [...] To minister aduance the Good, and punish the euill [...] To establish good Lawes to his people, and procure obedience to the same as diuers good Kings of Iudah”<sup>14</sup>.

El acto de la coronación, que incluye el juramento de las leyes fundamentales por las que el rey se obliga a cuidar de sus súbditos, es en sí un sacramento. A la vez, como acto simbólico y con valor jurídico que cumple no solo la ley divina sino también la ley natural, el monarca es sacramentado como padre y protector de su pueblo: “By the law of Nature the King becomes a natural Father to all his lieges at his Coronation [...] euen so is the King bound to care for all his subjects”<sup>15</sup>. De ahí que el soberano deba siempre escuchar la voz de Dios y velar sin desmayo por su pueblo. Su trono es la expresión de la voluntad divina, y su palabra, en las Escrituras sería una especie de plan de gobierno. Esa dependencia de Dios es además la garantía de ser aceptado por el pueblo, que en la aceptación del monarca designado encuentra el sentido de lo político. Por lo tanto, la aceptación popular del trono, y el compromiso del rey con el pueblo actúan como indicativos de la buena forma de gobierno, pero no son más que eso, manifestaciones, porque lo central en la monarquía es la voluntad divina y en consecuencia, es para con Dios con quien el monarca adquiere toda responsabilidad, y no con los gobernados.

Son múltiples los ejemplos bíblicos de que se sirve Jacobo Estuardo, algunos extremos como el rey de Babilonia, un idólatra y un tirano, pero que, como rey, fue obedecido, o también el caso de Nerón, perseguidor de buenos creyentes, pero pese a todo monarca absoluto. Lo que está detrás de estos planteamientos es una defensa del

---

<sup>13</sup> King James VI and I, edited by J.P.Summerville, *Political Writings*, The Trew Law of Free Monarchies, Cambridge, Ed Cambridge, 1994, p. 64.

<sup>14</sup> King James VI and I, edited by J.P.Summerville, *Political Writings*, The Trew Law of Free Monarchies, Cambridge, Ed Cambridge, 1994, p. 64

<sup>15</sup> King James VI and I, edited by J.P.Summerville, *Political Writings*, The Trew Law of Free Monarchies, Cambridge, Ed Cambridge, 1994, p. 65

absolutismo monárquico radical, por cuanto la idea de rey de Jacobo lo libera de cualquier control o juicio por parte de sus administrados, y compete solo a Dios juzgar la conducta del rey. En todo caso, si un rey es un tirano no toca a quienes lo juzgan reaccionar en su contra, sino padecerlo y obedecerlo, a la espera que sea quien le ha conferido la autoridad, esto es, la divinidad, le castigue. Este planteamiento es una clara reacción del autor ante la defensa del tiranicidio que había hecho George Buchanan y que, en estos mismo años iba a defender, en el ámbito católico, Juan de Mariana, tesis que como sabemos causó una gran controversia en la Europa de esos años, especialmente por el magnicidio de Enrique III rey de Francia.

Como luego aflora en el *Basilikon Doron*, Jacobo VI tiene muy presente las dificultades que habían experimentado en el inestable trono de Escocia, y el nacimiento mismo de la monarquía estuardiana. Forzando un tanto este caso familiar, entiende que sus antepasados se hicieron con Escocia por derecho de conquista, llevando a cabo la unificación de pueblos y territorios, y fueron dotándolos de un conjunto de leyes para su gobierno, y de instituciones para su administración. En consecuencia, considera que Escocia es el fruto de la acción de sus reyes, de su gobierno y las leyes que promulgaron, y no al revés, por lo cual es el rey quien crea ley, y no es la ley la que crea la monarquía: “that the kings were the authors and makers of the Lawes, and not the Lawes of the Kings”<sup>16</sup>.

Así pues, el comportamiento y las decisiones del rey carecen de límite y no pueden ser censurados, ya que todas las tierras le pertenecen a él —es su patrimonio por derecho de conquista— y el pueblo las trabaja y las habita por cesión regia. Quienes defienden que el pueblo tiene la capacidad de deponer a un rey y en su caso sustituirlo por otro, son impíos y van en contra de la ley y de la voluntad de Dios, puesto que es Dios quien estableció esta forma de gobierno. Solo cabe la deposición del monarca por acción directa de Dios, o por derecho de conquista de otro rey, acontecimiento que, en definitiva sería también algo querido por Dios, aun cuando no se nos revelen las razones.

Según Jacobo, un buen monarca es aquel que se regocija en hacer cumplir las leyes a sus súbditos y gobernarlos respetando las leyes, este hecho contrasta con el reinado de su heredero, Carlos I, quien en una momento dado incumplirá las leyes de

---

<sup>16</sup> King James VI and I, edited by J.P. Summerville, *Political Writings*, The Trew Law of Free Monarchies, Cambridge, Ed Cambridge, 1994, p. 73

fundamentales de Inglaterra, hasta tal punto que, lo que decía Jacobo I que el pueblo no podía deponer a un monarca por otro llegará a ocurrir, aunque en el caso de Carlos I acabará decapitado y se remplazará por un nuevo sistema de gobierno. Relaciona el gobierno de un buen rey y que debe de hacer en cada momento usando el cuerpo como una metáfora, en la cual el monarca sería la cabeza que dirige y controla el resto del cuerpo mediante el buen cumplimiento de las leyes y que en caso de que parte de sus miembros “enfermen” este debe de hacer lo posible para poder sanarlo y que en caso de que no pueda deberá de estripar para salvar al resto de los miembros, es decir, siempre ha de mirar por el bienestar y el cuidado del pueblo.

Hace mención que los malos reyes son enviados por Dios como castigo al pueblo que está incumpliendo sus leyes. Además, en caso de rebelión o de que el pueblo se resista al monarca por su mala gestión política y legislativa, es decir, Dios puede enviar un tirano para castigar al pueblo por su desobediencia de las leyes, las cuales están promulgadas por un monarca, pero este al recibir su poder de Dios esas leyes son divinas. Pero, Dios también, en cierta medida puede castigar a un monarca sublevando al pueblo, al igual que Dios estaba detrás de la victoria o derrota de las guerras de reyes.

Para Jacobo I existe un contrato o pacto que se forma en el momento de la Coronación del Rey como tal, ya que el pueblo acepta al monarca como su líder en el gobierno comprometiéndose el monarca a cuidar a sus súbditos y desempeñar correctamente sus funciones como la administración de la justicia y hacer cumplir las leyes, sin embargo, siempre se puede romper este pacto en el momento que una parte de miembros de la sociedad se aparta de ese juramento de la Coronación, lo que puede llevar a que se produzca una rebelión con el monarca y la parte que no ha roto ese contrato con el rey. Ante esto, el monarca tiene libertad absoluta de reprimir esa ruptura del contrato pudiendo este eliminar a los principales líderes de la ruptura y a sus seguidores haciendo a los traidores como traidores al contrato, a su país natal y al rey, y, por tanto, a las leyes. Sin embargo, la lealtad que jura el pueblo al príncipe hace que se legítimos todos sus derechos y la continuidad lineal de las coronas entre los sucesivos príncipes, ya que la sucesión real se encuentra sujeta y protegida por las leyes fundamentales.

### 3- El republicanismo y antiabsolutismo de John Milton

J. Milton fue un poeta inglés nacido en 1608 y murió en 1674, estas fechas nos permiten situarlo en plena pugna entre el absolutismo de los Estuardo y la oposición del denominado puritanismo político. Milton fue un tenaz defensor de la espiritualidad puritana, y asumió, asimismo, los principios políticos de esa postura religiosa, entre ellos, el de la libertad de expresión, frente al control sobre las opiniones y las conciencias que quería ejercer la Iglesia de Inglaterra en colaboración con el poder monárquico. Consecuentemente con estos planteamientos ideológicos, se alineó entre los que defendía el republicanismo frente al absolutismo monárquico. De ahí su enfrentamiento con Jacobo I y su hijo Carlos I, tanto por la conducta personal de los soberanos y su concepción teológica de la naturaleza de su autoridad, como por su manera de comportarse ante el Parlamento. Por su antiabsolutismo, manifestado en escritos políticos como el que vamos a comentar a continuación, Milton sufrió problemas con la censura real, al mismo tiempo que fue objetivo de los ataques de la jerarquía de la Iglesia del Estado.

Uno entre sus muchos textos de índole política más destacados es *The Ternure of Kings and Magistrates (El Título de los reyes y los magistrados)*, escrito en el fragor de la Primera Guerra Civil (1642-1647) entre el ejército del Parlamento y las tropas fieles a Carlos I. Por tanto, el escrito tiene, en primer lugar, el interés de su contexto, por haber sido redactado en medio de la ruptura de las hostilidades entre unos Comunes que reclamaban para si la legitimidad de la soberanía, y un trono que trataba de imponer su autoridad basándola en la voluntad divina y el derecho dinástico. Además de ello, de su carácter combativo e inmediato, el texto de Milton contiene una muy interesante y sólida justificación del republicanismo desde el punto de vista de la filosofía política, un discurso radical que plantea, de forma directa y con gran capacidad de persuasión, las bases políticas, sociales, antropológicas y también teológicas. Es decir, Milton desarrolla aquí el proyecto republicano, en su doble sentido de la soberanía (naturaleza del poder) como de la forma de gobierno, en el entendido de que es la manera de organizarse más justa y legítima, tanto desde el punto de vista político como desde el teológico. En suma, este libro debe de leerse y comprenderse dentro del ámbito más radical del republicanismo inglés considerando el republicanismo como el pacto de la comunidad que hace viable su desarrollo político bajo el principio del respeto a la ley.

En primer lugar, Milton inicia el texto diciendo que si todo aquel hombre se rigiera por la razón y no cediera su entendimiento sería capaz de beneficiar a la nación y no

dejarla en manos de un Tirano: “If Men within themselves would be govern’d by reason, and not generally give up their understanding to a double tyrannie, of Custome from without and blind affections within, they would discern better, what it is to favor and uphold the Tyrant of a Nation”<sup>17</sup>. Con estas primeras líneas Milton deja entrever dos cuestiones claves que van a presentarse en todo el texto, en primero lugar, que el rey es la ley, pero no tiene la potestad ni capacidad para saltársela, y por otra parte, la idea del pacto que se sella entre el pueblo y el monarca. El gran objeto de la crítica miltoniana es la arbitrariedad en el ejercicio del poder, un poder arbitrario sin los diques de las leyes que provienen de ese pacto o contrato.

Afirma que el Estado está compuesto por dos elementos principales, por un lado, la figura del rey, y, por otra parte, los hombres que lo rodean, es decir, los magistrados, los cuales son malvados, puesto que no les importa la ley, sino más bien su propio beneficio y sus privilegios. A esto Milton lo llama sometimiento mediante falsa lealtad y obediencia: “Hence is it, that Tyrants are not so oft offended, nor stand much in doubt of bad men, as being all naturally servile; but in whom vertue and true worth most is eminent, them they feare in earnest, as by right their Masters, against them lies all their hatred and suspicion. Consequentially neither do bad men hate Tyrants, but have been always readiest with the falsifi’d names of loyalty and obedience”<sup>18</sup>.

Hace mención de que cuando se logra un cambio de gobierno y se produce la caída de los príncipes, esa victoria se logra por medio de la modificación legislativa, sin embargo, ese cambio por el cual se ha luchado acaba volviendo al mismo cauce anterior: “If God and a Good cause give them Victory, the prosecution wherof for the most part, inevitably drawes after it the alteration of lawes”<sup>19</sup>. Sin embargo, hay otro tipo de hombres que coincidiendo con estos acontecimientos progresivamente cambian como si de un pecado se tratase. A estos hombres Milton les pide que sigan apoyando al Parlamento y el ejército actual y que no sean desviados por aquellos “espantapájaros apostatados” que traen consigo como ejemplo las Escrituras, pero interpretándolas con un doble sentido que se contradice.

Milton expone que todos los hombres nacen de manera natural libres y a imagen y semejanza de Dios, situándose por encima de todas las criaturas para mandar y no ser

---

<sup>17</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*, Madrid, Escolar y Mayo, 2009, p. 54.

<sup>18</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*, Madrid. Ed. Escolar y Mayo, 2009, p. 54

<sup>19</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*, Madrid. Ed. Escolar y Mayo, 2009, p. 58

mandados. Sin embargo, este estado de perfección natural se quebró por culpa de la transgresión de Adán: “No man who knows ought, can be so stupid to deny that all men naturally were borne free, being the image and resemblance of god himselfe, and were by privilege above all the creatures, borne to command and not to obey: and that they lived so, till from the root of Adams transgression”<sup>20</sup>.

En este momento, el hombre cayó en el mal y en la violencia. Los hombres, caídos en un conflicto perjudicial para todos, hubieron de llegar al acuerdo de que no se harían daño entre sí; así nacieron las ciudades, como forma de organización comunitaria primaria que garantizase un mínimo orden. Pero, a pesar de este acuerdo el clima de inseguridad latente obligó a que se cediera el poder, mediante un pacto, a una persona que estuviera por encima de las leyes, con el objeto de administrar la justicia. Este hecho fue el que provocó el nacimiento de los reyes y magistrados, los cuales ejecutaron esas leyes con justicia. Pero en virtud de su naturaleza tendente a la corrupción, pronto comenzaron a aplicarlas según su arbitrio, por lo que se inventaron y crearon las leyes con el fin de delimitar la autoridad de estas personas, las cuales estaban obligadas a jurar dichas nuevas leyes. Finalmente, esta dinámica entre pactos, leyes, cesión de la fuerza y monopolización de la violencia, desembocó en un gran acuerdo, por el cual el pueblo era quien otorgaba su lealtad a la ejecución de las leyes que él mismo habría elaborado. Esto suponía que, en caso de que el rey y los magistrados fuesen desleales al acuerdo, la comunidad estaba legitimada para no obedecerlos y romper el pacto por incumplimiento de la otra parte.

En consecuencia, con lo que ya ha dicho, Milton extrae la consecuencia de que el monarca no solo debía de responder ante Dios, sino también, ante el pueblo y las leyes, como escribieron emperadores como Trajano: “How then can any King in Europe maintaine and write himselfe accountable to none but God, when Emperors in thir own imperial Statutes have writt’n and decreed themselves accountable to Law”<sup>21</sup>. Además el pueblo, el cual nace naturalmente libre, puede impugnarlo o destituirlo, no tanto por considerar tiránico su gobierno, sino por el legítimo derecho de los hombres que han nacido libres de ser gobernados como mejor les parezca: “Then may the people as oft as they shall judge it for the best, either choose him or reject him, retain him or depose him

---

<sup>20</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*, Madrid. Ed. Escolar y Mayo, 2009, p. 68.

<sup>21</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*. Madrid. Ed. Escolar y Mayo, 2009, pp. 80- 82

though no Tyrant, meerly by the libertie and right of free born men to be govern'd as seems to them best”<sup>22</sup>.

Por otro lado, una cuestión muy relevante que plantea Milton en esta obra es el reconocimiento que da al pueblo cuando este destrona a un rey, pues este comete pecado, pero también lo hace cuando ha elegido a un rey. Para Milton la cuestión es muy sencilla, ya que considera que tanto el acto de entronación como la deposición de un monarca son dos actos que competen directamente a Dios, pero que estos tienen su reflejo en el pueblo: “For ir needs must be a sin in them to depose, ir may as likely be a sin to have elected. And contrary if the peoples act in election be pleaded by a King, as the act of god, and the most just title to enthrone him, why may not the peoples act of rejection be as well pleaded by the people as the act of god, and the most just reason to depose him? So that we see the title and just right of reigning or deposing in refence to God, is found in Scripture to be all one; visible onely in the people, and depending meerly upon justice and demerit”.<sup>23</sup>

La definición que emplea para la figura política del Tirano es aquel gobernante que ejerce el gobierno para él mismo y su facción, haciendo caso omiso a la ley y el bien común para el pueblo: “A Tyrant whether by wrong or by right comming to the Crowne, is he who regarding neither Law nor the common Good, reigns onely for himself and his faction”<sup>24</sup>. Para justificarse hace mención a la civilización romana, concretamente al acto del asesinato legal del Tirano, el cual se veía como una acción gloriosa y heroica, en este caso toma como referente a Seneca.

“Victima haud ulla amplior

Potest, magisque opima mactari Iovi

Quam rex iniquus”<sup>25</sup>

(No puede haber muerte, ni sacrificio más grato a Dios que el de un Rey injusto y malvado).

Milton no hace ningún tipo de distinción respecto a si un monarca es extranjero o nativo, ya que este no puede ser príncipe sino se rige a la ley. En el momento que este

---

<sup>22</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*, Madrid, Ed. Escolar y Mayo, 2009, p. 82

<sup>23</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*, Madrid, Ed. Escolar y Mayo, 2009, p. 90

<sup>24</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*, Madrid, Ed. Escolar y Mayo, 2009, p. 92

<sup>25</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*, Madrid, Ed. Escolar y Mayo, 2009, p. 94



rompe el pacto y juramentos rompe no solo un vínculo sino varios con la ley y sobre todo con el pueblo, por eso formula la siguiente cuestión, la de porque debe de ser ese individuo que rompe los pactos rey, cuando ha rechazado las leyes y los parlamentos, los cuales eran los elementos que unía al pueblo con él y que alardeaba de que no tenía que dar cuentas a nadie, sin embargo, los siete años de guerra civil, van a provocar la ruptura con otro vinculo muy importante y es el que existe entre los súbditos, vecinos y amigos, cuya ruptura va a propiciar la guerra civil que va a suponer un aumento de la enemistas entre el rey y el pueblo y una mayor distancia entre ambos, sin embargo, se puede considerar a un rey extranjero aquel que está en paz con el pueblo, por lo que se le va a considerar un inglés y vecino.

Uno de los actos que Milton veía justificable y legal, era la muerte del monarca, siempre y cuando este no cumpliera con la ley saltándose. Para defender su postura hace referencia a historiadores británicos de épocas anteriores, alegando que un rey que acaba convirtiéndose en Tirano su ejecución no se veía como delito: “Thus we have heer both Domestic and most ancient examples that the people of Britain have deposd and putt o death thir Kings in those primitive Christian times”<sup>26</sup>. Junto a estos ejemplos expone otros ocurridos en Europa como el caso del Duque de Sajonia, los protestantes escoceses y John Knox.

En el aspecto que más se centró Milton fue el caso escoces, ya que estos hicieron prisionera a la Reina María y tras este acto la destronaron, a este hecho alegaron que fueron muy benignos en su sentencia, puesto que en años anteriores otros reyes fueron o bien ejecutados o desterrados, lo que revela que Escocia era una nación libre y elegía libremente a su gobernante.

Milton hace una profunda aclaración de que el poder de la monarquía inglesa giraba en torno a un pacto que se estableció entre el monarca y el pueblo, con el fin de que este gobernara para el pueblo y no para su beneficio, al mismo tiempo, que este debía de hacer cumplir las leyes y administrar justicia “all which many more arguments bore witness that regal power was nothing else and people”<sup>27</sup>

El poeta inglés sostiene que lo que caracteriza a un monarca es la legítima posesión y la supremacía, mientras que la perfecta descripción del súbdito es el doble

---

<sup>26</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*. Madrid, Ed. Escolar y Mayo, 2009, p. 111

<sup>27</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*. Madrid, Ed. Escolar y Mayo, 2009, p. 118

juramento de lealtad y supremacía, es decir, si el rey ordena una o varias cosas que se encuentran dentro de los parámetros legales, el súbdito debe actuar con obediencia, ante estos. Pero en caso de que estas ordenanzas fuesen ilegales, el levantamiento o insurrección pueblo no se podría ver como rebelión sino como el rechazo a la supremacía y la lealtad que equivale a una efectiva deposición del rey: “Out of doubt then when the King shall command things already constituted in Church, or State, obedience is the true essence of a subject, either to do, if it be lawful, or if he hold the thing unlawful, to submit to that penalty which the law imposes, so long as he intends to remain a subject. Therefore when the people or any part of them shall rise against the King and his authority executing the law in any thing established, civil or ecclesiastical, I do not say it is rebellion”<sup>28</sup>

Este pacto entre el pueblo y el monarca, justificó la deposición del rey por parte de los Presbiterianos poniendo fin a su autoridad real, lo que significaba que se produce la desaparición al sometimiento real “We Know that King and Subject are relatives, and relatives have no longer being then in the relation; the relation between King and Subject, can be no other than regal authority and subjection”<sup>29</sup>. La desaparición de la sumisión de los Presbiterianos a Carlos I durante la Guerra Civil provocó que se convirtiera en un rebelde y un traidor que ha ido contra el pueblo y las leyes. “But the Presbyterians, who were one relative, that is say subjects, have for this seven years taken away the relation, that is to say, the Kings authority, and their subjection to it, therefore the Presbyterians for these seven years have removed and extinguished the other relative, that is to say the King, or to speak more in brief have deposed him”<sup>30</sup>

Según el Poeta, todo aquel pueblo y nación que no tiene el poder natural de deponer y elegir a su rey no son libres, sino que viven en una tiranía y servidumbre, es decir, son esclavos y vasallos de nacimiento. Además, declaran que deberían de quitarse de encima el azote de la Tiranía, con el fin de mostrar a esos reyes tiránicos que la justicia es la única verdad soberana y suprema en la tierra: “Without which natural and essential power of a free Nation, though bearing high their heads, they can in due esteem be thought no better the slaves and vassals born, in the tenure and occupation of another inheriting

---

<sup>28</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*. Madrid, Ed. Escolar y Mayo, 2009, p. 122

<sup>29</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*. Madrid, Ed. Escolar y Mayo, 2009, p. 126

<sup>30</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*. Madrid, Ed. Escolar y Mayo, 2009, p. 126

Lord. Whose goverment, though not ilegal, or intolerable, hangs over them as a Lordly scourge, not as free goverment; and therefore to be abrogated”<sup>31</sup>

Hace referencia al poder teológico y aquellos que lo profesan, a los cuales recomienda que no se entrometan en los asuntos civiles y se dediquen a su oficio religioso. Que estos no se dejen llevar por las ganancias y acabar por convertirse en aliados de los tiranos, ya que cometerán el mismo pecado. Ante esto, vuelve a hacer referencia al poder absoluto de Dios, el cual elimino a los Prelados y que si estos siguen este camino terminará por eliminarlos a ellos también: “But if they be the Ministers of Mammon with the filthy love of gaine, aspiting also to sit the closest and the heaviest of all Tyrants, upon the conscience, and fall notoriously into the same sins, whereof so lately and so loud they accus’d the Prelates, as God rooted out those immediately before”<sup>32</sup>

En el texto hace mención a personajes en la Historia del Protestantismo como Lutero y Zwinglio, los cuales ya defendían que un rey o emperador son nombrados por el pueblo y no de forma natural por nacimiento y que en caso de incumplimiento de las leyes de Cristo este podía ser depuesto. También cita a Calvino, el cual define que los monarcas se proclaman reyes por la gracia de Dios con el mero hecho de justificar su poder y gobernar al margen de las leyes.

Por último, destaca a Knox, el cual defiende que el pueblo puede deponer a un gobernante elegido de manera errónea, también justifica su posición a través de Fenner en cuyo libro *Teología* define que el tirano es el que rompe las reglas y condiciones establecidas entre él y la República y que en caso de ello el Parlamento puede deponerlo.

---

<sup>31</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*, Madrid, Ed. Escolar y Mayo, 2009, p. 142

<sup>32</sup> John Milton, *El Título de reyes y magistrados*, Madrid, Ed. Escolar y Mayo, 2009, p. 154

## Conclusiones

La gran confrontación política que presidió la Inglaterra de la primera mitad del siglo XVII, entre los Estuardo y el puritanismo político, tuvo reflejo en un intenso debate teórico doctrinal, que contrapuso las ideas del absolutismo y el derecho divino de los reyes frente a un republicanismo igualmente de inspiración teológica.

El acceso de la casa de Estuardo a la corona de Inglaterra en la persona de Jacobo VI de Escocia supuso un cambio profundo en la historia de Inglaterra y de las Islas Británicas, por cuanto por vez primera se ofrecía la posibilidad de una agregación de todos los reinos insulares en un mismo trono. Además, el nuevo monarca alcanzó esta nueva posición con una larga experiencia acumulada como rey y a ello añadía la condición de escritor de temas políticos, con dos libros de calado acerca del derecho divino de las monarquías, por un lado el *Basilikon Doron*, y, por otro, *Trew Law of Free Monarchies*. Estas obras eran el resultado de su propia reflexión, pero sobre todo estaban escritas desde la experiencia personal, marcada por la presión soportada desde niño, tras la marcha de su madre, por parte de la nobleza escocesa, que quería dominarlo, y la tutela de preceptores calvinistas con una concepción teológica de la limitación del poder de los reyes.

Cuando Jacobo Estuardo se convirtió en rey de Inglaterra, estaba cobrando fuerza lo que se denomina el puritanismo político, esto es, la proyección al terreno de la política de los principios calvinistas, que encontró una plataforma de proyección en la Casa de los Comunes. El antagonismo entre la corona y los puritanos se planteó, desde muy pronto, en el Parlamento, la institución donde debían de negociarse los puntos centrales de la política inglesa, principalmente los asuntos fiscales, la política confesional y las relaciones internacionales. Las tensiones se evidenciaron desde el primer parlamento convocado por Jacobo I y reflejaron dos concepciones opuestas de la naturaleza del poder y de la forma de gobierno.

Por eso son tan destacables los textos políticos de Jacobo I, puesto que en el *Basilikon Doron* en su inicio hace una fuerte crítica a los puritanos y además desglosa todo su ideario político, centrado en su convicción de ser rey absoluto por voluntad de Dios. Esto lo deja ver en sus discursos contra o en el parlamento o la periodicidad con la que lo convoca o disuelve, sin embargo, este texto va más allá, es en definitiva un manual sobre cómo gobernar dedicado a su heredero. En el caso del segundo texto, *Trew Law of*

*Free Monarchies*, el más estrictamente de género doctrinal, Jacobo hablaba del derecho divino de los reyes, y argumentaba sobre su posición de rey derivada directamente del poder divino, y consecuentemente solo debía de dar de dar cuentas a Dios tanto de su comportamiento personal como de sus actos y decisiones de gobierno.

Como respuesta a las tesis y las pretensiones de Jacobo I, una y otra vez presentadas ante parlamentos renuentes, y la constante elevación de la confrontación, también en el bando puritano se produjeron textos con los que alimentar la batalla de las ideas. Es el caso del poeta John Milton, autor de *The Ternure of Kings and Magistrates*, donde se realiza un vigoroso alegato en defensa de un republicanismo de raíz teológica. Aquí Milton impugna la tesis central del absolutismo monárquico, y defiende que el poder legítimo va desde Dios a la comunidad, que lo entrega al monarca a través de un pacto, por lo cual el pueblo podía arrebatarlo al gobernante si obraba mal, esto es, transgredía o incumplía ese pacto; el incumplimiento de las leyes fundamentales por el rey era, pues, la manifestación de esa ruptura, puesto que las leyes sometían al monarca, como las cláusulas de un pacto.

La deriva del enfrentamiento entre el rey y el Parlamento se agravó bajo el gobierno de Carlos I, a partir de 1625, y en realidad reflejó la radicalidad de los planteamientos opuestos de los Estuardo y el puritanismo político. El nudo central del debate, si el rey disponía de amplias prerrogativas sin control del Parlamento, o si los Comunes, como representantes de la comunidad política, legítimamente podían limitar la autoridad del monarca, se reflejó en los textos, como los que se han analizado, y en la práctica, en la negativa de la cámara a acceder a las pretensiones de la corona y las continuas disoluciones de esta, hasta el estallido final en 1642. Vino luego la Guerra Civil, la ejecución del rey, la proclamación de la Commonwealth y su deriva hacia un régimen autocrático y teocrático liderado por Oliver Cromwell apoyado por la fuerza militar. La contrastación de esta experiencia republicana *sui generis*, y la posterior Restauración de los Estuardo, son el corolario de una agitada lucha política entre dos modelos antagónicos, que son los que se han estudiado a través de los textos señeros de Jacobo I y John Milton.

## **Bibliografía**

Alfredo Floristán (Coord), Rafael Benítez Sánchez-Blanco, Historia Universal Moderna, *Capítulo 8. Francia, Inglaterra y España: conflictos confesionales*, Ed. Ariel, Barcelona, 2015, pp. 211 – 215.

Alfredo Floristán (Coord), Xavier Gil Pujol, Historia Universal Moderna, *Capítulo 14. Las Provincias Unidas (1581 - 1650). Las Islas Británicas (1603 - 1660)*, Ed. Ariel, Barcelona, 2015, pp. 331 – 345.

John Milton, *El Título de reyes y magistrados*, Ed Escolar y Mayo, edición bilingüe, Madrid, 2009, pp. 54 – 187.

King James VI and I, Political Writings, *Basilikon Doron*, Ed. Cambridge, Cambridge University, 1994, pp. 1 – 61.

King James VI and I, Political Writings, *Trew Law of Free Monarchies*, Ed. Cambridge, Cambridge University, 1994, pp. 62 – 84.

Miguel Ángel Martínez Rodríguez, La cuna del liberalismo. Las revoluciones inglesas del siglo XVII, *Textos y Comentarios*, Ed. Ariel Practicum, Barcelona, 1999, pp. 41 – 94.